GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CORDILLERA

NUESTRO HOY NUESTRO FUTURO
CORDILLERA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DR. HUGO FLEITAS 2018/23

CONTRATO N° 84 /2019

Entre la **GOBERNACIÓN DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I. N° *1.619.569***; y el ***ING. ADALBERTO PASTOR ECHEVERRÍA VILLASBOA***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I. N° 875.169** por una parte; y la firma Distribuidora Asuncion , con **RUC N°** 2040337-2, representada por el Sr. NESTOR VEGA SORIA, con **C.I.C. N°** 2040337, con domicilio constituido en la calle Jacaranda n° 1955 c/ Yeruti de la ciudad de Fernando de la Mora, en adelante **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas. ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

LA GOBERNACIÓN ha adjudicado a LA CONTRATISTA el contrato de Adquisición de sillas con ruedas y muletas axilares, cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa. ----------

CLAUSULA SEGUNDA

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
g) [(agregar aquí cualquier otro/s documento(s)].

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 369.132 y así también otra parte de halla sujeta a la aprobación del presupuesto fiscal 2020.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa (CD), convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1142/19

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

Distribuidora Asunción
Fdo. de la Mora - Py.

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	Marca	procedencia	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SILLA CON RUEDAS: REFORZADAS DOBLE EJE DE HIERRO cromado, con asiento de 51 cm de ancho (+/-5) y respaldo de cuerina o nylon, frenos, rueda de goma maciza, apoya brazos acolchonado y poza pies para pacientes hasta 120 kilos O MAS	Unidad	Foshan wheelchair	china	50	1.320.000	66.000.000
2	Muleta axilar : muleta axilar de aluminio en talle MEDIANO; ALTURA REGULABLE: 112 - 132 cm (+/-5cm), manoplas y axilera de goma, base en goma antideslizante	Unidad	Foshan wheelchair	china	10	250.000	2.500.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: G. **68.500.000**(guaraníes sesenta millones). ----------
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Condiciones de Pago:

El Pago será realizado dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago a la Dirección Administración y finanzas de la Gobernación de Cordillera (previa Adjudicación y emisión del Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), acompañados con la nota de recepción final de los bienes. El pago se efectuará en GUARANIES
Documentos exigidos para el pago:
- Factura Crédito y el Informe de Conformidad y/o Remisión
- Ultima Declaración de IVA
- copia de certificado de cumplimiento tributario.

Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la Contratante por más de 30 (treinta) días calendario, el Proveedor tendrá derecho a que se le reconozcan intereses financieros
ÍTEMS N° 1: se pagara una parte con presupuesto del año 2019 y otra partida presupuestaria se encuentra sujeta a la aprobación del presupuesto fiscal 2020.

AÑO 2019: 26.000.000 (Guaraníes veintiséis millones)

Distribuidora Asunción
Rdo. de la Mora - Py.

AÑO 2020: Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones)

ÍTEMS 2: la totalidad con presupuesto del año 2019.

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Dr. Venancio pino y Pozo de la Virgen_ Gobernación de Cordillera

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Secretaria de Salud y Acción Social de la Gobernación de Cordillera, ----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

Distribuidora Asunción
Fdo. de la Mora

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ REPÚBLICA DEL PARAGUAY A LOS 28 **DÍAS DEL MES DE** Noviembre **DEL AÑO 2019.**

Ing. Adalberto Pastor Echeverría Villasboa
SECRETARIO GENERAL

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
GOBERNADOR

Distribuidora Asunción
Fdo. de la Mora - Pres.

SR. NÉSTOR VEGA SORIA
C.I.C. Nº 2040337 RUC Nº 2040337-2
DISTRIBUIDORA ASUNCIÓN